Bizkaiko Foru Aldundia
Diputación Foral de Bizkaia
Garraio eta Hirigintza Saila
Departamento de Transportes y Urbanismo

DURANGOKO ESKUALDE EGITURAREN LURRALDEAREN ZATIKO PLANA
PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL AREA FUNCIONAL DE DURANGO

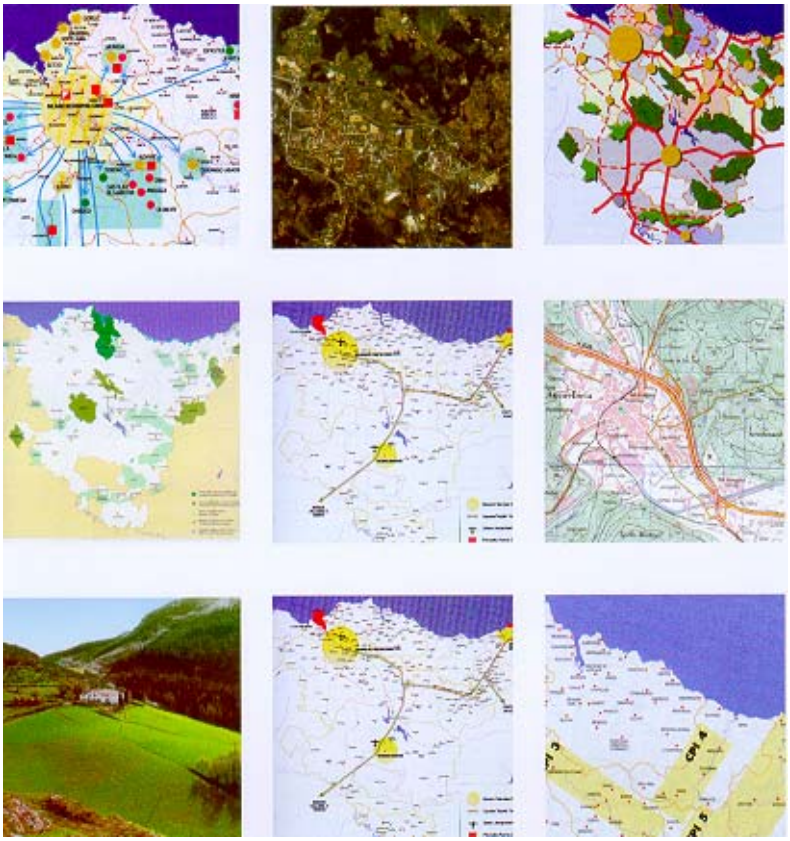

DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

V. DOCUMENTO DE SINTESIS DE AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

JULIO DE 2011

EZKIAGA ARQUITECTURA SOCIEDAD Y TERRITORIO, S.L.

SÍNTESIS DE AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

INDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL 2

2.1. Afecciones de Carácter General para el conjunto de los Municipios..2

2.1.1. Medio Natural y Rural 2
2.1.2. Patrimonio Cultural 9
2.1.3. Sistema de Asentamientos Residenciales.....9
2.1.4. Sistema de Asentamientos de Actividad económica 12
2.1.5. Infraestructuras.....14
2.1.6. Iniciativas territoriales para la calidad urbana y calidad de vida de la población.....23
2.1.7 Compatibilización de planeamientos.....24

2.2 Afecciones de Carácter Particular para cada Municipio.....27

2.2.1. ABADIÑO.....28
2.2.2. DURANGO.....31
2.2.3. IURRETA 34
2.2.4. IZURTZA.....37
2.2.5. AMOREBIETA-ETXANO.....40
2.2.6. ELORRIO.....43
2.2.7. ATXONDO 46
2.2.8. BERRIZ.....49
2.2.9. GARAI.....52
2.2.10. MAÑARIA 55
2.2.11. ZALDIBAR 58

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento de Afecciones al Planeamiento municipal integrante del Plan Territorial Parcial de Durango se redacta en cumplimiento del mandato establecido en el punto 3 de la Disposición Final Segunda del Decreto 28/1997, de 11 de febrero, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación del Territorio.

A efectos del adecuado desarrollo del Documento de Afecciones, conviene señalar que teniendo en cuenta el expreso mandato de las D.O.T. indicado anteriormente, en el mismo se deben recoger los puntos concretos, si fuera el caso, en los que se modifica al planeamiento de cada uno de los municipios afectados. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en las Normas de Aplicación de las Directrices de Ordenación del Territorio, dicho documento contendrá las afecciones para cada uno de los municipios implicados.

Se ha tratado de recoger a continuación de forma sistemática y resumida lo que a lo largo de los documentos que integran el Plan Territorial Parcial se han denominado determinaciones vinculantes y normativas, afectando por tanto, al planeamiento municipal y sectorial, por lo que el presente documento no aporta ni elimina determinaciones no contempladas en el resto de documentos del Plan Territorial Parcial. Por ello, en caso de error u omisión, ha de remitirse a los mismos.

2. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

2.1. Afecciones de Carácter General para el conjunto de los Municipios

A continuación se resumen las principales determinaciones que tienen un alcance general para la totalidad de los municipios, entendiéndose que serán el conjunto de los documentos que componen el PTP, las directrices de referencia a considerar, a las cuales deberá adaptarse el planeamiento municipal.

2.1.1. Medio Natural y Rural

El PTP establece las categorías de ordenación en el medio natural, que constituyen ámbitos homogéneos en función de sus características medioambientales, asignándoles a cada uno de ellos una relación de usos en concordancia con la sostenibilidad de sus recursos

El régimen de usos y actividades para las categorías que no cuentan con regulación específica, se basarán en las determinaciones establecidas en la matriz de ordenación aportada como Anexo II a las Normas con las indicaciones incorporadas en el artículo 24 de las mismas.

Esta categorización se completa con las condiciones superpuestas (Condicionantes Superpuestos, Acciones de Mejora Ambiental, Condiciones Superpuestas de Carácter Comunitario y Áreas de Interés para la Flora y la Fauna) y los Componentes Notables del Medio Natural.

También opera como condición superpuesta a la categorización el acceso al paisaje, la cual se concreta en el punto 2.1.2 del presente documento.

2.1.1.1. Categorización del Medio Natural

A continuación se citan las categorías de ordenación, y en su caso, subcategorías agrupadas en tres niveles en virtud de sus valores naturales, lo que no implica ninguna vinculación normativa común que la integre:

- **1. Suelos de Singular protección:**
  - Espacios Naturales y Elementos Singulares Protegidos:
    - a) Espacio naturale protegido
      Parque Natural de Urkiola
    - b) Árbol singular Encina de Garai
    - c) Reserva de la Biosfera de Urdaibai
  - Áreas de Interés Natural:
    - a) Áreas de interés naturalístico Udalaitz.
    - b) Bosques autóctonos
    - c) Pastos montanos
  - Áreas de Interés Hidrológico
    - a) Humedales Grupo I

La delimitación de estas categorías se identifica en el Plano de Ordenación *1.1 "Ordenación del Medio Natural. Categorizaciónl".*

El planeamiento municipal incorporará esta categorización estableciendo, en su caso, la delimitación concreta, y desarrollará los correspondientes regímenes de usos y actividades, en base a las determinaciones establecidas en la matriz de ordenación aportada como Anexo II a la Normativa, en las categorías que no cuentan con regulación específica, tal y como se indica en los artículos 29 a 33 de la misma.

- **2. Suelos de Protección de aguas superficiales**

El planeamiento municipal incorporará la categoría de Protección de Aguas Superficiales, siendo su ordenación y régimen de intervención los establecidos en la legislación sectorial aplicable tal y como se señala en el artículo 35 de la Normativa.

- **3. Suelos Protegidos**

- Agroganadera y Campiña:
    a) Campiñas de alto valor estratégico
    b) Paisajes rurales de transición
- Forestal
    a) Plantaciones forestales
    b) Matorrales

El planeamiento municipal incorporará estas categorías y subcategorías estableciendo su delimitación concreta, y desarrollará los correspondientes regímenes de usos y actividades, respetando las determinaciones establecidas en la matriz de ordenación aportada como Anexo II a la Normativa , tal y como se indica en los artículos 41 a 43 de la de la misma.

- **4. Núcleo Rural**

Se establece como otra categoría de ordenación del medio natural y Rural la de Núcleo Rural, que se regula específicamente en los artículos 44 a 46 de la Normativa. La delimitación de los núcleos rurales en los planeamientos municipales se realizará de acuerdo a los criterios de este PTP.

2.1.1.2. Condiciones Superpuestas a la categorización del medio natural

Se incluyen así mismo los Condicionantes superpuestos, Acciones de Mejora Ambiental, Condiciones Superpuestas de Carácter Comunitario, Áreas de Interés para la Flora y la Fauna y los Componentes notables del medio natural:

- **Condicionantes superpuestos**

El PTP establece los siguientes condicionantes superpuestos, limitando la forma en que se pueden desarrollar determinadas actividades según el tipo de riesgo que se presente en cada caso y en atención a los criterios específicos de protección. Estos condicionantes son los siguientes:

- Áreas inundables
- Áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos
- Áreas erosionables o con riesgos de erosión

Su localización se identifica en el Plano de Ordenación *1.2 Condiciones Superpuestas a la Categorización del Medio Natural".* y su regulación se efectúa en los artículos 49 a 52 de la Normativa.

- **Acciones de mejora ambiental**

El PTP establece las siguientes acciones de mejora ambiental, que operan también como condicionantes a los usos establecidos a las categorías de ordenación en atención a criterios específicos de mejora y protección. Son las siguientes:

- Mejora Ambiental
- Mejora Ambiental en Canteras Inactivas y Vertederos
- Márgenes fluviales con vegetación bien conservada

- Márgenes fluviales con necesidad de recuperación
- Márgenes fluviales a garantizar en núcleos urbanos
- Corredores Ecológicos

Su localización se identifica en el Plano de Ordenación *1.2 "Condiciones Superpuestas a la Categorización del Medio Natural".* y su regulación se efectúa en los artículos 53 a 57 de la Normativa.

- Condiciones Superpuestas de Carácter Comunitario

El PTP incorpora a su ordenación como otra condición superpuesta la Red Natura 2000. Esta constituye una red ecológica europea de lugares que albergan especies o habitats amenazados, que tiene como objetivo el mantenimiento de los mismos en un estado de conservación favorable, evitando su deterioro (Directiva 92/42/CEE o de habitats, transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante Real Decreto 1997/1995 y por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad).

Esta Red está compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), en concreto para el área Funcional de Durango el Parque de Urkiola y Red Fluvial de Urdaibai.

Su localización se identifica en el Plano de Ordenación *1.2 "Condiciones Superpuestas a la Categorización del Medio Natural"* y su regulación se efectúa en el artículo 58 de la Normativa.

- Áreas de Interés para la Flora y la Fauna

En el Área Funcional de Durango se encuentran algunas de las especies contenidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de la Fauna y la Flora, creado por la Ley 16/94 de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, y cuya protección exige medidas específicas, plasmadas en los correspondientes Planes de gestión, aprobados por los respectivos Decretos Forales en fecha 19 de junio de 2006 (BOB de 6 de julio de 2006).
El PTP incorpora a su ordenación, como otra condición superpuesta, las Áreas de Interés Faunístico.

Su localización se identifica en el Plano de Ordenación *1.2 "Condiciones Superpuestas a la Categorización del Medio Natural"* y su regulación se efectúa en el artículo 59 de la Normativa.

- Componentes notables del medio natural

Delimitan o señalan con carácter abierto puntos de interés de elevado valor ambiental, naturalístico y ecológico, o de importante relevancia de temática especifica y que se integran dentro desde su singularidad en el patrimonio natural del Área Funcional. Se dividen en dos grupos:

- Áreas de interés geológico y geomorfológico.
- Ejemplares arbóreos de interés. Encina de Garai

Su localización se identifica en el Plano de Ordenación *1.2 "Condiciones Superpuestas a la Categorización del Medio Natural".* y su regulación se efectúa en los artículos 62 a 64 de la Normativa. El planeamiento municipal, si lo estima procedente, delimitará y regulará estos componentes de acuerdo con lo indicado en la Normativa del PTP.

2.1.1.3. Acceso al paisaje

El acceso al paisaje opera como una condición superpuesta a la categorización, y deberá respetar las limitaciones en su caso derivadas de las categorías de ordenación del medio natural y rural.

El Acceso al paisaje se define como un sistema integrado destinado a propiciar la "permeabilidad del territorio" a la población, buscando mecanismos para permitir el disfrute de la naturaleza por los ciudadanos de forma compatible con la vocación de los diferentes espacios. Este sistema o red que permite el acercamiento al paisaje esta formado por: Áreas de especial interés paisajístico, Recorridos de interés paisajístico y Elementos de interés paisajístico.

La propuesta de acceso al paisaje se completa con el *Sistema Fluvial Paisajístico*, como área de interés agrícola, paisajístico y cultural de ámbito supramunicipal localizado a lo largo del fondo de valle, formado por los Ríos y sus Márgenes, las Campiñas Periurbanas de Interés Ambiental y el Recorrido Fluvial Paisajístico.

La propuesta de acceso al paisaje se identifica en el Plano de Ordenación *2. "Acceso al paisaje y Patrimonio Cultural".*

Su regulación se concreta en los artículos 67 a 71 de la Normativa del PTP.

2.1.2. Patrimonio Cultural

El Plan Territorial Parcial recoge el listado aportado por el Centro de Patrimonio Cultural Vasco de los Bienes Culturales protegidos por la Ley 7/1990, que conforman el Patrimonio Cultural del País Vasco y que como tales deberían incorporarse en los planeamientos municipales.

Asimismo tendrán la misma consideración los que en el futuro puedan ser protegidos por dicha ley o la que la sustituya, y no estén recogidos en el PTP.

Los bienes recogidos en el listado aportado por el Centro de Patrimonio Cultural Vasco que no están declarados como Bienes de Interés Cultural, quedarían remitidos al planeamiento municipal, a fin de que éste, en su caso, decida el régimen de protección que considere oportuno.

2.1.3. Sistema de Asentamientos Residenciales

La regulación del Sistema de Asentamientos Residenciales se recoge en el Título Tercero de las Normas de este PTP.

La información gráfica del Sistema de Asentamientos Residenciales se encuentra reflejada en el Plano de Ordenación *6. "Modelo Territorial".*

La cuantificación de las viviendas de modelo a 16 años se aporta en el Anexo IV de la Normativa.

Cada municipio que revise su Planeamiento General deberá realizar la cuantificación de las viviendas máximas de su modelo permitidas para el periodo que se establezca en dicho plan, de forma vinculante, en base a lo establecido en este PTP, en el Anexo VII de la Normativa.

El Modelo Residencial deberá responder a los objetivos generales señalados en el artículo 75 de la Normativa. La gestión del mismo deberá ajustarse a las determinaciones expresadas en el artículo 92 que se resumen a continuación:

- Las viviendas cuya ejecución deben garantizar los planeamientos son las obtenidas a partir del modelo y no las ofertadas cuya misión es evitar estrangulamientos.

- Las necesidades detectadas deberían cubrirse, por un lado, y prioritariamente con la optimización del patrimonio edificado, mediante la movilización de la vivienda vacía y la rehabilitación de la edificación existente o posibles operaciones de redensificación del suelo vacante del Planeamiento vigente que el modelo de la revisión mantenga clasificado, en función al menos, de los criterios de edificabilidad establecidos por la Ley 2/2006 y, por otro, incorporando nuevo suelo dentro de los nuevos ámbitos límites de ocupación, si todavía fuera necesario.

Estas cuestiones se desarrollan en detalle en los artículos 94 a 99, que regulan la estrategia a seguir, así como los aspectos relativos a densidad, superficie construida media de vivienda y tipologías consideradas adecuadas.

Se recomiendan los límites de superficie construida por vivienda en función de las siguientes densidades:

Tramo A: Intervalo superior a 30 viviendas / hectárea y con tope de 50 viviendas / hectárea. El límite de superficie construida de vivienda por hectárea en este tramo es el que resulte de aplicar las 50 viviendas por 100 m2.

Tramo B: Intervalo superior a 50 viviendas / hectárea y con tope de 75 viviendas / hectárea. El límite de superficie construida de vivienda por hectárea en este tramo es el que resulte de aplicar las 75 viviendas por 90 m2.

En los municipios de Amorebieta y Durango, dadas sus características urbanísticas, podría superarse el máximo de 75 viviendas por hectárea hasta un tope de 120 viv/ha, de forma que la edificabilidad no debería de superar la que resulte de aplicar a dicha densidad una superficie media de vivienda de 90 m^2 incrementada en un 10% para la ubicación de actividades económicas y/o equipamientos privados.

El modelo territorial de este PTP apuesta íntegramente por tramos de densidades medias y altas. Las edificabilidades correspondientes son el resultado de la aplicación a dichas densidades de la superficie media de vivienda que se adopte, siendo criterio de este PTP que dichas edificabilidades estén relacionadas con el entorno inmediato, de forma que sean compatibles con el mantenimiento de la fisonomía característica de cada uno de los municipios y la integración de las nuevas propuestas en los núcleos existentes.

La superficie construible de vivienda resultante para los mencionados tramos se incrementará en un 10 % destinada a actividades económicas compatibles o equipamientos privados.

El planeamiento general municipal deberá calificar suelo destinado a la construcción de viviendas de protección pública, protegida y tasada en la cuantía y en las condiciones que disponga la legislación vigente encargada de establecer y regular estos estándares. Estos aspectos se recogen en los artículos 101 y 102

2.1.4. Sistema de Asentamientos de Actividad económica

El presente PTP apuesta por un Modelo Económico con dos variables diferenciadas: por un lado, el desarrollo de suelos de uso industrial vinculado a zonas segregadas de los núcleos urbanos por la incompatibilidad de estos usos con los residenciales; y por otro lado, el desarrollo de usos mixtos de carácter terciario compatibles y ligados con los usos residenciales localizados en los entornos urbanos.

En cuanto a los ámbitos límites a la ocupación en zonas incompatibles con los usos residenciales, se destinan a actividades industriales, o logísticas, vinculadas al tráfico pesado y de mercancías, dejando al planeamiento municipal la elección de su destino último. Estas intervenciones atienden a las necesidades del conjunto del área funcional.

Con respecto a las intervenciones en ámbitos urbanos propiamente dichos, o en colindancia con ellos, se incluye en el modelo los usos terciario, comercial, así como parques empresariales, todos ellos integrados en los ámbitos residenciales con el objetivo de evitar una indeseable especialización funcional por zonas, ciudades dormitorios y áreas de actividades económicas aisladas de la ciudad con sus consiguientes implicaciones medioambientales y funcionales.

En consonancia con lo anterior, se propone una terciarización de los poligonos Eguskitza II y III, situados a caballo entre los municipios de Durango y Abadiño, así como de los suelos adyacentes a los mismos que califique el planeamiento municipal dentro de los ámbitos limites a la ocupación elegidos por el PTP para la incorporación, como complemento a la actividad industrial, de actividades económicas terciarias con edificios al servicio de las empresas, centros de formación y/o docentes e incluso oficinas bancarias (Parque Empresarial con empresas de nueva iniciativa). Esta iniciativa contribuye a una mayor diversificación de la actividad económica, en estos espacios de centralidad, además de a la mayor creación de empleo.

Por otro lado, se proponen los denominados espacios de regeneración para los cuales no se ha establecido una cuantificación ya que se desarrollan en

suelos ya ocupados o calificados como de actividades económicas por el planeamiento municipal.

En cuanto a la promoción pública de suelo para actividades económicas, desde el PTP no se considera necesario reservar ninguna nueva superficie de suelo, aparte de la que ya se tramita por la SPRI en el ámbito de Pulla, ya que considera que para el periodo horizonte del PTP son suficientes las actualmente calificadas por el planeamiento municipal.

Su regulación se concreta en el Título IV de la Normativa del PTP.

El Modelo de Actividad Económica deberá responder a los objetivos generales señalados en el artículo 102 de la Normativa.

El planeamiento municipal establecerá la cuantificación de suelo para actividades económicas indicada en el ANEXO IX de la Normativa "Suelo para actividades económicas. Cuantificación del Modelo a 8 años", la cual de forma vinculante ha de incorporarse en los planeamientos municipales y que obligadamente han de programar su ejecución en un periodo de 8 años.

La gestión del Modelo de Actividad Económica deberá ajustarse a las determinaciones expresadas en el artículo 115 de la Normativa que se resumen a continuación:

- La superficie de suelo para actividades económicas que debe desarrollarse, es la que se cuantifica en las necesidades del modelo, mientras que el marco de la oferta es un medio para garantizar el cumplimiento de esas necesidades cuya misión es evitar estrangulamientos, debidos a la eventual rigidez del mercado.
- Las necesidades detectadas deberían cubrirse preferentemente mediante la **regeneración** de ámbitos de actividades económicas y la utilización de la **capacidad vacante del planeamiento** y, sólo en la medida que fuera necesario, desarrollando nuevo suelo dentro de los nuevos ámbitos límite a la ocupación.

En los artículos 119 y 120 se regulan las tipologías asociadas al uso de actividad económica propuestas por el PTP, así como los criterios de aplicación sobre el suelo para actividades económicas.

La información gráfica de la Actividad Económica se encuentra reflejada en el Plano de Ordenación 6. "*Modelo Territorial*".

2.1.5. Infraestructuras

El sistema de infraestructuras, conforme a la Normativa mantiene el siguiente esquema:

a) Movilidad alternativa
   - Movilidad no motorizada.
   - Plataforma Exclusiva para Transporte Público.

b) Infraestructuras de transporte
   - Red Viaria
   - Red Ferroviaria

c) Infraestructuras básicas de servicios.

d) Suministro de energía y servicios de telecomunicaciones

a) Movilidad Alternativa

- Movilidad No Motorizada

  A los efectos del presente Plan Territorial Parcial, tendrá la consideración de Red de Movilidad No Motorizada la destinada de forma específica para la circulación peatonal y/o ciclable entre los distintos ámbitos urbanizados (núcleos residenciales, ámbitos de actividad industrial o equipamientos).

Esta red, a nivel de su funcionalidad, queda completada, por una parte, con los tramos de las redes viarias distribuidora y capilar y, por otra, con los recorridos de acceso al territorio en los que están posibilitados estos usos en convivencia con otros modos de desplazamiento.

El esquema de la infraestructura de la Red de Movilidad No Motorizada se define a efectos del presente Plan Territorial Parcial como la formalización de los criterios de interconexión entre la residencia y los principales focos de actividad, laboral o de ocio existentes en las distintas áreas de desarrollo urbano. El esquema, en todos los supuestos, tiene carácter de vinculante.

El trazado se corresponde a la concreta localización espacial de la infraestructura estando el mismo sujeto a su definición detallada, tanto en lo referente a su localización espacial como a la delimitación de los suelos necesarios para su implantación, por el planeamiento de desarrollo. El trazado es, por tanto, susceptible de adaptación en función de condicionantes derivados de su adaptación al soporte físico sobre el que se sitúa a través de los correspondientes instrumentos de planeamiento, de forma debidamente motivada y justificando, en todo caso, el cumplimiento del sentido de la Red de Movilidad No Motorizada definida por el Plan Territorial Parcial.

El Plan Territorial Parcial establece la propuesta de infraestructura de la Red de Movilidad Alternativa definiendo el esquema de dicha infraestructura en el Plano de Ordenación *4. "Movilidad Alternativa"*

- Plataforma Exclusiva para Transporte Público

El Plan Territorial Parcial establece la creación de una plataforma continua de transporte público a lo largo del área funcional que propicie la adecuada accesibilidad al conjunto de suelos de residencia y actividad.

La plataforma exclusiva de transporte público se define en el presente Plan Territorial Parcial a nivel de esquema, sin que el trazado grafiado pueda considerarse vinculante. Se establece la propuesta de plataforma exclusiva de transporte público en el plano de ordenación *4. "Movilidad Alternativa"*, una primera aproximación a su trazado pormenorizado en los Planos de Ordenación *4.1 al 4.7. "Propuesta de Trazado de Transporte Público en Plataforma Exclusiva*" y sus secciones tipo en el Plano de Ordenación *4.8. "Propuesta de Trazado de Transporte Público en Plataforma Exclusiva. Secciones Tipo"*

El esquema de plataforma exclusiva de transporte público tiene carácter vinculante respecto de los respectivos instrumentos de planeamiento sectorial y municipal en cuanto a los objetivos y criterios expuestos en la Memoria del presente PTP, estando sujeto a un estudio más profundo la resolución puntual de pasos por puntos confictivos, particularmente los pasos a través de núcleos urbanos, y la adecuación de las secciones tipo a los distintos tramos del trazado.

Tiene la consideración de "Punto de Intermodalidad", a los efectos del presente Plan Territorial Parcial, el elemento de interconexión y coordinación entre el transporte ferroviario, y otros modos de movilidad.

La delimitación, ordenación y régimen de intervención del "Punto de Intermodalidad" serán los establecidos por los correspondientes instrumentos de planeamiento general o en su caso especial de ámbito municipal o supramunicipal. En el presente Plan Territorial Parcial se consideran como "Punto de Intermodalidad" Durango y Amorebieta-Etxano.

b) Infraestructuras de transporte

- Red Viaria

El Plan Territorial Parcial establece la propuesta de infraestructura de la Red Viaria definiendo el esquema de dicha infraestructura en el Plano de Ordenación *3. "Red de Carreteras y Ferrocarriles"* y su regulación en los artículos 129 a 132.

El esquema de la Red Viaria tiene carácter vinculante respecto de los respectivos instrumentos de planeamiento sectorial y municipal en cuanto al criterio de recorrido.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el desarrollo pormenorizado y localización espacial, así como la delimitación de los suelos necesarios para la implantación de dicho esquema viario, precisamente por su carácter de básico, será susceptible de adaptación por los correspondientes instrumentos de planeamiento, de forma debidamente motivada y justificando, en todo caso, su sentido en el cumplimiento de la Red Viaria definida por el Plan Territorial Parcial.

- Red ferroviaria

El Plan Territorial Parcial establece la propuesta de infraestructura de la Red Ferroviaria definiendo el esquema de dicha infraestructura en el Plano de Ordenación *3. "Red de Carreteras y Ferrocarriles"* y su regulación en los artículos 133 a 135.

El esquema de la Red Ferroviaria tiene carácter vinculante respecto de los respectivos instrumentos de planeamiento sectorial y municipal en cuanto al criterio de recorrido.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el desarrollo pormenorizado y localización espacial, así como la delimitación de los suelos necesarios para la implantación de dicho esquema ferroviario, precisamente por su carácter de básico, será susceptible de adaptación por los correspondientes instrumentos de planeamiento, de forma debidamente motivada y justificando, en todo caso, el cumplimiento de la sentido de la Red Ferroviaria definida por el Plan Territorial Parcial.

c) Infraestructuras Básicas de Servicios

- Abastecimiento

El Plan Territorial Parcial propone, en materia de abastecimiento de agua, la adopción de medidas de mantenimiento de la red para evitar la pérdida de recurso como consecuencia de las fugas, además de las siguientes consideraciones:

- La progresiva integración del Área Funcional de Durango en los sistemas metropolitanos de abastecimiento.
- Refuerzo de los sistemas principales de los ámbitos de Zornotza-Euba, Iurreta-Durango, por los nuevos desarrollos que previsiblemente se producirán en sus entornos.

En la documentación gráfica, Plano de Ordenación *5.1. "Abastecimiento",* se recoge de manera esquemática el trazado de la red primaria de abastecimiento, debiendo los planeamientos municipales considerarlo, a los efectos de la pertinente delimitación del suelo que resulte concordante con los proyectos de ejecución de la infraestructura.

- Saneamiento

El Plan Territorial Parcial propone, en materia de saneamiento de aguas, la elaboración de inventarios de los sistemas generales para conocer con precisión sus capacidades y establece, además, las siguientes consideraciones:

- Adopción de sistemas de saneamiento separativo, para minorar los caudales aportados a emisarios y depuradoras y facilitar el funcionamiento de éstas.
- La depuración de la totalidad de aguas utilizadas en el Área Funcional, incluidos los núcleos rurales.
- Establecimiento de una red de agua industrial para grandes consumidores, a partir de la reutilización directa de una parte de las aguas residuales depuradas.
- Refuerzo de los sistemas principales de los ámbitos de Zornotza-Euba, Iurreta-Durango, por los nuevos desarrollos que previsiblemente se producirán en sus entornos.

- Gestión de residuos sólidos y suelos contaminados

El Plan Territorial Parcial establece en el Área Funcional de Durango las siguientes propuestas vinculadas a la gestión de residuos sólidos:

- Desarrollar un importante esfuerzo en el campo de la reducción a nivel local para conseguir limitar al máximo el crecimiento de la generación de Residuos Sólidos Urbanos per cápita.
- Promover la reutilización, el reciclaje y el aprovechamiento energético de los residuos, proporcionando contenedores diferenciados para cada tipo de residuo en todos los municipios y una

distribución eficaz y suficiente, a nivel municipal o de forma mancomunada, de centros de recogida selectiva de residuos domésticos y similares (Garbigunes), con el objeto de facilitar al ciudadano la tarea de separación de residuos.

- Establecimiento de espacios de recogida selectiva en los polígonos de actividades económicas, con áreas para instalación de contenedores de residuos sólidos asimilables a urbanos, tal y como establece el artículo correspondiente de las presentes Normas en relación con el suelo de actividades económicas.
- Realización de un mayor control de los residuos agrícolas y ganaderos que, a pesar de su carácter semidifuso, comportan graves afecciones a los recursos hídricos superficiales y subterráneos.
- Asumiendo la problemática específica que en puntos de nuestra geografía supone la presencia de suelos potencialmente contaminados, el planeamiento municipal deberá tener en cuenta la variable de la calidad del suelo, abordando esta problemática de acuerdo con el Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, aprobado por Decreto del Gobierno Vasco 165/2008, abordando esta problemática desde el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1/2005 del Parlamento Vasco, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, a la hora de definir las operaciones de regeneración de áreas industriales y en el resto de las circunstancias contempladas en la citada Ley.

Los iconos representativos de estas infraestructuras, Planos de Ordenación *5.1. "Infraestructuras Básicas. Abastecimiento" y 5.2 "Infraestructuras Básicas Saneamiento-Residuos",* tienen carácter meramente simbólico, debiendo recoger los planeamientos

municipales la localización precisa y definitiva de los mismos, de acuerdo con los correspondientes proyectos de ejecución.

d) Suministro de energía y servicios de telecomunicaciones.

- Aprovechamiento energético

El Plan Territorial Parcial persigue en el Área Funcional de Durango las siguientes propuestas:

- Diversificación de las fuentes de energía utilizada, que posibilite la disponibilidad de un conjunto energético flexible y menos vulnerable a eventuales alteraciones en alguna de las fuentes de suministro.
- Potenciación de la progresiva implantación de la red de transporte y distribución de gas en los ámbitos urbanos e industriales principales, por las ventajas que comporta como alternativa energética.
- Los planeamientos municipales podrían posibilitar la instalación de pequeños centros productivos de energía, a través del tratamiento de residuos o de la aplicación de energías renovables, haciendo las correspondientes reservas de suelo para tal fin dentro de los ámbitos calificados para actividades económicas y tras la minuciosa valoración previa del impacto sobre el medio natural y paisajístico, entre otros, que los elementos necesarios para tal generación pudieran provocar. Estas instalaciones deberán ir unidas a instalaciones de actividad económica, pero siempre que se trate de una actividad secundaria con respecto a la actividad principal.
- Elaboración de un plan de disminución de afecciones de tendidos eléctricos aéreos, que procure la unificación de determinadas líneas, acaso redundantes por sus trazas y/o garantías de explotación, y disminuya los

más graves conflictos, mediante retranqueos o, incluso, soterramientos, y potencie la generación de corredores que aglutinen la infraestructura, tal como se desarrolla el tema en la Memoria del presente Plan Territorial Parcial

Las propuestas anteriores se encuentran desarrolladas en la Memoria del Plan, y se identifican en la documentación gráfica del mismo con carácter esquemático, Plano de Ordenación *5.3. "Infraestructuras Básicas. Electricidad-Gas-Telecomunicaciones",* debiendo los planeamientos municipales considerarlas, a los efectos de la pertinente delimitación y calificación del suelo que resulte concordante con los proyectos de ejecución de las infraestructuras.

- Infraestructuras de telecomunicaciones

En lo que respecta a las infraestructuras de telecomunicaciones, el Área Funcional de Durango se encuentra servida por un tramo de la Red Troncal de Comunicaciones de Fibra Óptica y desde este Plan Territorial Parcial se apoya la potenciación de esta infraestructura, de manera que la misma llegue a todos los núcleos principales del ámbito.

El trazado de esta red de telecomunicaciones se representa de forma esquemática en la documentación gráfica del PTP, Plano de Ordenación *5.3. "Infraestructuras Básicas. Electricidad-Gas-Telecomunicaciones"*, debiendo los planeamientos municipales considerar dicha red, a los efectos de la pertinente delimitación del suelo concordante con el proyecto de ejecución.

2.1.6. Iniciativas territoriales para la calidad urbana y calidad de vida de la población.

Se consideran dentro de este capítulo tres apartados que tienen una especial incidencia tanto en la calidad urbana como en la calidad de vida de la población que pretende fomentar el presente Plan Territorial, las estrategias de Renovación Urbana, la ordenación del Patrimonio Cultural como referente de la sociedad y la memoria de los habitantes, especialmente asociado al mantenimiento de la vitalidad de las ciudades existentes, así como la ordenación de equipamientos desde la perspectiva territorial de adecuación de equipamientos comunitarios primarios como espacios libres, viarios e infraestructuras al servicio de la ciudad, así como la adecuación de edificios públicos o privados destinados al equipamiento social, cultural o educativo.

Las Estrategias de Renovación Urbana se concretan y localizan en áreas que deben ser objeto de regeneración, remodelación o rehabilitación, con el fin de evitar su degradación o de conseguir su recuperación tal como se señala en el Capítulo I del Título VII de la Normativa.

La regulación específica de la ordenación de los Equipamientos se concreta en el Capítulo II del Título VII de la Normativa del PTP.

La regulación específica de la ordenación del Patrimonio Cultural se concreta en los Capítulo III del Título VII de la Normativa del PTP.

Las Estrategias de Renovación Urbana que afectan concretamente a cada una de las áreas quedan reflejadas en el Plano de Ordenación *7.1. "Iniciativas Territoriales para la calidad urbana. Estrategias de Renovación".*

La Estrategia Territorial del Sistema de Equipamientos se recoge en el Plano de Ordenación *7.2. "Iniciativas Territoriales para la calidad urbana. Equipamientos."*

La información relativa al Patrimonio Cultural se recoge en el Plano de Ordenación *2. "Acceso al Paisaje y Patrimonio Cultural"*

2.1.7 Compatibilización de planeamientos

El Plan Territorial Parcial regula la compatibilización de planeamientos en el Capítulo I del Título VIII de la Normativa y establece la siguiente clasificación de Ámbitos de Compatibilización de Planeamientos:

a) Ámbitos de Compatibilización General
b) Ámbitos de Compatibilización Específica
c) Ámbitos de Compatibilización de Trazado

a) Ámbitos de Compatibilización General: De aplicación a todos los municipios del Area Funcional entre sí y con los municipios colindantes de otras Áreas Funcionales, tanto los pertenecientes al Territorio Histórico de Bizkaia como de a los otros Territorios Históricos limítrofes. El objetivo es que la Categorización del Medio Natural y los Condicionantes Superpuestos a la misma tengan continuidad entre dichos municipios en su definición gráfica, y coherencia en cuanto a su regulación.

b) Ámbitos de Compatibilización Específica: Aquellos en que existen continuos urbanos que superan el ámbito estrictamente municipal, en cuyas zonas limítrofes se detecta la necesidad de coordinar su ordenación estructural de forma generalizada.

- DURANGO – ABADIÑO

  En el entorno de Eguzkitza se prevé un ámbito límite a la ocupación de actividad económica que constituye la ampliación del polígono homónimo ubicado en Durango. El nuevo ámbito comprende en su delimitación terrenos pertenecientes a ambos municipios.

  El desarrollo del ámbito límite a la ocupación, pendiente de la pertinente decisión municipal, deberá presentar criterios

coordinados respecto a su ordenación formal, sistemas de espacios libres y, fundamentalmente, infraestructuras viarias, buscando resolver la accesibilidad al entorno en el que se localiza

c) Ámbitos de Compatibilización de Trazado: Aquellos en los que las nuevas propuestas del Plan Territorial Parcial introducen redes o infraestructuras de vertebración de diverso carácter que requieren la compatibilización pormenorizada de su trazado. El PTP contempla los siguientes ámbitos:

- Amorebieta y Lemoa (N-240 Boroa-Lemoa): Esquema de la infraestructura Boroa-Lemoa recogido en la documentación gráfica del PTP. Desde el enlace con la A-8 en Amorebieta, hasta el enlace con el vial existente en el límite sur del término municipal de Lemoa.

- Durango-Abadiño-Apatamonasterio-Elorrio(N-636 Apatamonasterio-Kampazar): Esquema de la infraestructura, conexión Lebario-Apatamonasterio-Kanpazar recogido en la documentación gráfica del PTP. Conexión de primer orden con el Alto Deba

- Movilidad alternativa: El esquema de la infraestructura de la Red de Movilidad Alternativa propuesta en el plano de ordenación del mismo nombre.
  Puesto que el desarrollo pormenorizado y localización espacial de dicho esquema será susceptible de adaptación por los correspondientes instrumentos de planeamiento, se asegurará que esa pormenorización sea conjunta por parte de ambos municipios para así dar continuidad a la mencionada infraestructura.

- Sistema fluvial paisajístico: El esquema de la infraestructura del Sistema Fluvial Paisajístico propuesta en el plano de ordenación del mismo nombre.
  Este Ámbito Fluvial Paisajístico se deberá gestionar de modo integrado por parte de los Ayuntamientos implicados. Prioritariamente se asegurará de que la ordenación pormenorizada de las propuestas se realice de forma conjunta por parte de los Ayuntamientos implicados.

2.2 AFECCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR PARA CADA MUNICIPIO

Sin perjuicio de las determinaciones indicadas en los apartados anteriores o de las contenidas en el documento del PTP, a continuación se reseñan algunas de dichas determinaciones referidas a los siguientes aspectos:

- Suelo residencial

Se aporta la cuantificación provisional para el planeamiento municipal de cada municipio referido a un periodo de previsión de 8 años.

Asimismo se aportan los límites provisionales, máximos y mínimos, de la oferta para el planeamiento municipal de cada municipio referido a un periodo de previsión de 8 años.

- Suelo de actividades económicas

Se aporta la cuantificación del modelo a un periodo de previsión de 8 años

Asimismo se aportan los límites, máximos y mínimos, de la oferta para el planeamiento municipal de cada municipio referido a un periodo de previsión de 8 años.

- Compatibilización de planeamientos.

2.2.1. ABADIÑO

- **Suelo residencial**

CUANTIFICACION PROVISIONAL DE VIVIENDAS DE MODELO EN EL PERIODO DE 8 AÑOS

ABADIÑO CUANTIFICACIÓN PROVISIONAL DEL MODELO Viviendas netas a 8 años.					
Período	**Crecimiento selectivo (A)**	**Reequilibrio interno (B)**	**Necesidades endógenas (C)**	**Segunda Residencia (D)**	**TOTAL**
8 años	100	0	256	0	**356**

Metodología para la cuantificación definitiva desde el Modelo del PTP a un periodo de 8 años:

- La cuantía de los componentes **A, B** y **D** es determinada y vinculante.
- El componente **C** deberá ser concretado por cada uno de los municipios, que revise su planeamiento, incluidos en el ámbito del Área Funcional en base a la evolución del Tamaño Medio Familiar, para lo que se plantea con carácter vinculante una hipótesis de decrecimiento constante de 0,03 por año. Su cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = P/(TMF-0.24) - P/TMF$$

Donde P y TMF son la población y el tamaño medio familiar municipales en el año de la revisión y 0,24 la disminución del tamaño familiar en el conjunto de los ocho años

Los resultados de la tabla adjunta se han obtenido a partir de la población y el tamaño medio familiar del año 2008

LÍMITES, MAXIMO Y MINIMO, A LA OFERTA PROVISIONAL DE VIVIENDAS A 8 AÑOS.

ABADIÑO LÍMITES , MAXIMO Y MINIMO, A LA OFERTA PROVISIONAL DE VIVIEDAS A 8 AÑOS										
Período	A*3	A*1,5	B*3	B*1,5	C*3	C*1,5	D*3	D*1,5	OFERTA TOTAL	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
8 años	300	150	0	0	768	384	0	0	1068	534

El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta, que en todo caso, estará comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

La metodología de aplicación se basa, por un lado, en la multiplicación por los respectivos coeficientes, 3 y 1,5, de los valores constantes de **A, B** y **D.** El valor de **C,** antes de ser multiplicado por dichos coeficientes, deberá ser recalculado por cada uno de los municipios, según se indica en el cuadro anterior.

Los límites de la oferta máximos y mínimos para la cuantificación definitiva de viviendas de planeamiento municipal a 8 años serán los que resulten de la metodología vinculante descrita.

– Suelo de actividades económicas a 8 años

CUANTIFICACIÓN DEL MODELO A 8 AÑOS

ABADIÑO			
Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	4,68	2,45	7,13

La cuantificación de suelo indicada es la que habría de garantizarse en los planeamientos municipales que establecieran su programación para un periodo de 8 años.

LIMITE MÁXIMO DE OFERTA A 8 AÑOS

Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	14,03	7,35	21,38

LIMITE MÍNIMO DE OFERTA A 8 AÑOS

Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	7,01	3,68	10,69

DETERMINACION DE LA OFERTA A 8 AÑOS

El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta que, para un periodo de planificación de 8 años, estará comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

- **Compatibilización de planeamientos**

  a) Ámbitos de compatibilización general

    - Categorización del Medio Natural
    - Condicionantes Superpuestos a la Categorización

  b) Ámbitos de compatibilización específica

    - Abadiño y Durango

  c) Ámbitos de compatibilización de trazado

    - N-636 Lebario – Apatamonasterio - Kanpazar
    - Movilidad alternativa
    - Sistema fluvial paisajístico

2.2.2. DURANGO

- **Suelo residencial**

CUANTIFICACION PROVISIONAL DE VIVIENDAS DE MODELO EN EL PERIODO DE 8 AÑOS.

DURANGO CUANTIFICACION PROVISIONAL DEL MODELO Viviendas netas a 8años					
Período	**Crecimiento selectivo (A)**	**Reequilibrio interno (B)**	**Necesidades endógenas (C)**	**Segunda Residencia (D)**	**TOTAL**
8 años	0	0	1023	0	**1023**

Metodología para la cuantificación definitiva desde el Modelo del PTP a un periodo de 8 años:

- La cuantía de los componentes **A, B** y **D** es determinada y vinculante.
- El componente **C** deberá ser concretado por cada uno de los municipios, que revise su planeamiento, incluidos en el ámbito del Área Funcional en base a la evolución del Tamaño Medio Familiar, para lo que se plantea con carácter vinculante una hipótesis de decrecimiento constante de 0,03 por año. Su cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = P/(TMF-0.24) - P/TMF$$

Donde P y TMF son la población y el tamaño medio familiar municipales en el año de la revisión y 0,24 la disminución del tamaño familiar en el conjunto de los ocho años

Los resultados de la tabla adjunta se han obtenido a partir de la población y el tamaño medio familiar del año 2008.

LÍMITES, MAXIMO Y MINIMO, A LA OFERTA PROVISIONAL DE VIVIENDAS A 8 AÑOS.

DURANGO LÍMITES , MAXIMO Y MINIMO, A LA OFERTA PROVISIONAL DE VIVIEDAS A 8 AÑOS										
Período	**A*3**	**A*1,5**	**B*3**	**B*1,5**	**C*3**	**C*1,5**	**D*3**	**D*1,5**	**OFERTA TOTAL**	
	Máximo	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**
8 años	0	0	0	0	3.068	1.534	0	0	3.068	1.534

El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta, que en todo caso, estará comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

La metodología de aplicación se basa, por un lado, en la multiplicación por los respectivos coeficientes, 3 y 1,5, de los valores constantes de **A, B** y **D.** El valor de **C,** antes de ser multiplicado por dichos coeficientes, deberá ser recalculado por cada uno de los municipios, según se indica en el cuadro anterior.

Los límites de la oferta máximos y mínimos para la cuantificación definitiva de viviendas de planeamiento municipal a 8 años serán los que resulten de la metodología vinculante descrita.

Se aconseja en el municipio de Durango la aplicación de un coeficiente de esponjamiento mínimo al menos de 2 a 8 años, mayor que el mínimo indicado con carácter general para el resto de los municipios.

- **Suelo de actividades económicas a 8 años**

CUANTIFICACIÓN DEL MODELO A 8 AÑOS

DURANGO			
Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	13,14	0,00	13,14

La cuantificación de suelo indicada es la que habría de garantizarse en los planeamientos municipales que establecieran su programación para un periodo de 8 años.

LIMITE MÁXIMO DE OFERTA A 8 AÑOS

Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	39,42	0,00	39,42

LIMITE MÍNIMO DE OFERTA A 8 AÑOS

Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	19,71	0,00	19,71

DETERMINACION DE LA OFERTA A 8 AÑOS

El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta que, para un periodo de planificación de 8 años, estaría comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

- **Compatibilización de planeamientos**

a) Ámbitos de compatibilización general

- Categorización del Medio Natural
- Condicionantes Superpuestos a la Categorización

b) Ámbitos de compatibilización específica

- Durango y Abadiño.

c) Ámbitos de compatibilización de trazado

- N-636 Lebario – Apatamonasterio - Kanpazar
- Movilidad alternativa
- Sistema fluvial paisajístico

2.2.3. IURRETA

- **Suelo residencial**

CUANTIFICACION PROVISIONAL DE VIVIENDAS DE MODELO EN EL PERIODO DE 8 AÑOS

IURRETA CUANTIFICACION PROVISIONAL DEL MODELO Viviendas netas a 8años					
Período	**Crecimiento selectivo (A)**	**Reequilibrio interno (B)**	**Necesidades endógenas (C)**	**Segunda Residencia (D)**	**TOTAL**
8 años	50	0	136	0	**186**

Metodología para la cuantificación definitiva desde el Modelo del PTP a un periodo de 8 años:

- La cuantía de los componentes **A, B** y **D** es determinada y vinculante.
- El componente **C** deberá ser concretado por cada uno de los municipios, que revise su planeamiento, incluidos en el ámbito del Área Funcional en base a la evolución del Tamaño Medio Familiar, para lo que se plantea con carácter vinculante una hipótesis de decrecimiento constante de 0,03 por año. Su cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = P/(TMF-0.24) - P/TMF$$

Donde P y TMF son la población y el tamaño medio familiar municipales en el año de la revisión y 0,24 la disminución del tamaño familiar en el conjunto de los ocho años.

Los resultados de la tabla adjunta se han obtenido a partir de la población y el tamaño medio familiar del año 2008.

LÍMITES, MAXIMO Y MINIMO, A LA OFERTA PROVISIONAL DE VIVIENDAS A 8 AÑOS.

IURRETA LÍMITES , MAXIMO Y MINIMO, A LA OFERTA PROVISIONAL DE VIVIEDAS A 8 AÑOS										
Período	**A*3**	**A*1,5**	**B*3**	**B*1,5**	**C*3**	**C*1,5**	**D*3**	**D*1,5**	**OFERTA TOTAL**	
	Máximo	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**
8 años	150	75	0	0	408	204	0	0	558	279

El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta, que en todo caso, estará comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

La metodología de aplicación se basa, por un lado, en la multiplicación por los respectivos coeficientes, 3 y 1,5, de los valores constantes de **A, B** y **D.** El valor de **C,** antes de ser multiplicado por dichos coeficientes, deberá ser recalculado por cada uno de los municipios, según se indica en el cuadro anterior.

Los límites de la oferta máximos y mínimos para la cuantificación definitiva de viviendas de planeamiento municipal a 8 años serán los que resulten de la metodología vinculante descrita.

- **Suelo de actividades económicas a 8 años**

CUANTIFICACIÓN DEL MODELO A 8 AÑOS

IURRETA			
Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	10,00	0,00	10,00

La cuantificación de suelo indicada es la que habría de garantizarse en los planeamientos municipales que establecieran su programación para un periodo de 8 años.

LIMITE MÁXIMO DE OFERTA A 8 AÑOS

Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	30,00	0,00	30,00

LIMITE MÍNIMO DE OFERTA A 8 AÑOS

Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	15,00	0,00	15,00

DETERMINACION DE LA OFERTA A 8 AÑOS

El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta que, para un periodo de planificación de 8 años, estaría comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

– Regeneración de los suelos industriales situados en Mallabiena, Arriandi y Santa Apolonia recogidos en la documentación gráfica.

- **Compatibilización de planeamientos**

a) Ámbitos de compatibilización general

- Categorización del Medio Natural
- Condicionantes Superpuestos a la Categorización

b) Ámbitos de compatibilización de trazado

- Movilidad alternativa
- Sistema fluvial paisajístico

2.2.4. IZURTZA

- **Suelo residencial**

CUANTIFICACION PROVISIONAL DE VIVIENDAS DE MODELO EN EL PERIODO DE 8 AÑOS

IZURTZA CUANTIFICACION PROVISIONAL DEL MODELO Viviendas netas a 8años					
Período	**Crecimiento selectivo (A)**	**Reequilibrio interno (B)**	**Necesidades endógenas (C)**	**Segunda Residencia (D)**	**TOTAL**
8 años	0	0	7	0	**7**

Metodología para la cuantificación definitiva desde el Modelo del PTP a un periodo de 8 años:

- La cuantía de los componentes **A, B** y **D** es determinada y vinculante.
- El componente **C** deberá ser concretado por cada uno de los municipios, que revise su planeamiento, incluidos en el ámbito del Área Funcional en base a la evolución del Tamaño Medio Familiar, para lo que se plantea con carácter vinculante una hipótesis de decrecimiento constante de 0,03 por año. Su cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = P/(TMF-0.24) - P/TMF$$

Donde P y TMF son la población y el tamaño medio familiar municipales en el año de la revisión y 0,24 la disminución del tamaño familiar en el conjunto de los ocho años.

Los resultados de la tabla adjunta se han obtenido a partir de la población y el tamaño medio familiar del año 2008.

LÍMITES, MAXIMO Y MINIMO, A LA OFERTA PROVISIONAL DE VIVIENDAS A 8 AÑOS.

IZURTZA LÍMITES , MAXIMO Y MINIMO, A LA OFERTA PROVISIONAL DE VIVIEDAS A 8 AÑOS										
Período	**A*3**	**A*1,5**	**B*3**	**B*1,5**	**C*3**	**C*1,5**	**D*3**	**D*1,5**	**OFERTA TOTAL**	
	Máximo	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**
8 años	0	0	0	0	21	11	0	0	21	11

El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta, que en todo caso, estará comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

La metodología de aplicación se basa, por un lado, en la multiplicación por los respectivos coeficientes, 3 y 1,5, de los valores constantes de **A, B** y **D.** El valor de **C,** antes de ser multiplicado por dichos coeficientes, deberá ser recalculado por cada uno de los municipios, según se indica en el cuadro anterior.

Los límites de la oferta máximos y mínimos para la cuantificación definitiva de viviendas de planeamiento municipal a 8 años serán los que resulten de la metodología vinculante descrita.

- **Suelo de actividades económicas a 8 años**

CUANTIFICACIÓN DEL MODELO A 8 AÑOS

IZURTZA			
Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	2,00	0,00	2,00

La cuantificación de suelo indicada es la que habría de garantizarse en los planeamientos municipales que establecieran su programación para un periodo de 8 años.

LIMITE MÁXIMO DE OFERTA A 8 AÑOS

Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	6,00	0,00	6,00

LIMITE MÍNIMO DE OFERTA A 8 AÑOS

Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	3,00	0,00	3,00

DETERMINACION DE LA OFERTA A 8 AÑOS

El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta que, para un periodo de planificación de 8 años, estaría comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

- **Compatibilización de planeamientos**

  a) Ámbitos de compatibilización general

    - Categorización del Medio Natural
    - Condicionantes Superpuestos a la Categorización

  b) Ámbitos de compatibilización de trazado

    - Movilidad alternativa
    - Sistema fluvial paisajístico

- **Propuestas específicas de movilidad**

    - Estudio y posterior incorporación de la propuesta resultante para el recorrido alternativo de la carretera BI-623

2.2.5. AMOREBIETA-ETXANO

- **Suelo residencial**

CUANTIFICACION PROVISIONAL DE VIVIENDAS DE MODELO EN EL PERIODO DE 8 AÑOS

AMOREBIETA-ETXANO CUANTIFICACION PROVISIONAL DEL MODELO Viviendas netas a 8 años					
Período	Crecimiento selectivo (A)	Reequilibrio interno (B)	Necesidades endógenas (C)	Segunda Residencia (D)	TOTAL
8 años	150	0	647	0	797

Metodología para la cuantificación definitiva desde el Modelo del PTP a un periodo de 8 años:

- La cuantía de los componentes **A, B** y **D** es determinada y vinculante.
- El componente **C** deberá ser concretado por cada uno de los municipios, que revise su planeamiento, incluidos en el ámbito del Área Funcional en base a la evolución del Tamaño Medio Familiar, para lo que se plantea con carácter vinculante una hipótesis de decrecimiento constante de 0,03 por año. Su cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = P/(TMF-0.24) - P/TMF$$

Donde P y TMF son la población y el tamaño medio familiar municipales en el año de la revisión y 0,24 la disminución del tamaño familiar en el conjunto de los ocho años

Los resultados de la tabla adjunta se han obtenido a partir de la población y el tamaño medio familiar del año 2008.

LÍMITES, MAXIMO Y MINIMO, A LA OFERTA PROVISIONAL DE VIVIENDAS A 8 AÑOS.

AMOREBIETA-ETXANO LÍMITES , MAXIMO Y MINIMO, A LA OFERTA PROVISIONAL DE VIVIEDAS A 8 AÑOS										
Período	A*3	A*1,5	B*3	B*1,5	C*3	C*1,5	D*3	D*1,5	OFERTA TOTAL	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
8 años	450	225	0	0	1.941	970	0	0	2.391	1.195

El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta, que en todo caso, estará comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

La metodología de aplicación se basa, por un lado, en la multiplicación por los respectivos coeficientes, 3 y 1,5, de los valores constantes de **A, B** y **D.** El valor de **C,** antes de ser multiplicado por dichos coeficientes, deberá ser recalculado por cada uno de los municipios, según se indica en el cuadro anterior.

Los límites de la oferta máximos y mínimos para la cuantificación definitiva de viviendas de planeamiento municipal a 8 años serán los que resulten de la metodología vinculante descrita.

- **Suelo de actividades económicas a 8 años**

CUANTIFICACIÓN DEL MODELO A 8 AÑOS

AMOREBIETA-ETXANO			
Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	30,65	0,88	31,53
La cuantificación de suelo indicada es la que habría de garantizarse en los planeamientos municipales que establecieran su programación para un periodo de 8 años.			

LIMITE MÁXIMO DE OFERTA A 8 AÑOS

Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	91,95	2,64	94,59

LIMITE MÍNIMO DE OFERTA A 8 AÑOS

Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	45,98	1,32	47,30

DETERMINACION DE LA OFERTA A 8 AÑOS

El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta que, para un periodo de planificación de 8 años, estaría comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

– Regeneración de los suelos industriales situados en el barrio Tantorta y en el barrio Montorra, recogidos en la documentación gráfica.

- **Compatibilización de planeamientos**

  a) Ámbitos de compatibilización general

    - Categorización del Medio Natural
    - Condicionantes Superpuestos a la Categorización

  b) Ámbitos de compatibilización de trazado

    - Amorebieta y Lemoa
    - Movilidad alternativa
    - Sistema fluvial paisajístico

- **Propuestas específicas de movilidad**

    - Estudio y posterior incorporación de la propuesta resultante para la conexión entre la autopista A-8 y la carretera N-240

2.2.6. ELORRIO

- **Suelo residencial**

CUANTIFICACION PROVISIONAL DE VIVIENDAS DE MODELO EN EL PERIODO DE 8 AÑOS

ELORRIO CUANTIFICACION PROVISIONAL DEL MODELO Viviendas netas a 8 años					
Período	**Crecimiento selectivo (A)**	**Reequilibrio interno (B)**	**Necesidades endógenas (C)**	**Segunda Residencia (D)**	**TOTAL**
8 años	0	0	238	0	**238**

Metodología para la cuantificación definitiva desde el Modelo del PTP a un periodo de 8 años:

- La cuantía de los componentes **A, B** y **D** es determinada y vinculante.
- El componente **C** deberá ser concretado por cada uno de los municipios, que revise su planeamiento, incluidos en el ámbito del Área Funcional en base a la evolución del Tamaño Medio Familiar, para lo que se plantea con carácter vinculante una hipótesis de decrecimiento constante de 0,03 por año. Su cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = P/(TMF-0.24) - P/TMF$$

Donde P y TMF son la población y el tamaño medio familiar municipales en el año de la revisión y 0,24 la disminución del tamaño familiar en el conjunto de los ocho años

Los resultados de la tabla adjunta se han obtenido a partir de la población y el tamaño medio familiar del año 2008.

LÍMITES, MAXIMO Y MINIMO, A LA OFERTA PROVISIONAL DE VIVIENDAS A 8 AÑOS.

ELORRIO LÍMITES , MAXIMO Y MINIMO, A LA OFERTA PROVISIONAL DE VIVIEDAS A 8 AÑOS										
Período	**A*3**	**A*1,5**	**B*3**	**B*1,5**	**C*3**	**C*1,5**	**D*3**	**D*1,5**	**OFERTA TOTAL**	
	Máximo	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**
8 años	0	0	0	0	714	357	0	0	714	357

El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta, que en todo caso, estará comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

La metodología de aplicación se basa, por un lado, en la multiplicación por los respectivos coeficientes, 3 y 1,5, de los valores constantes de **A, B** y **D.** El valor de **C,** antes de ser multiplicado por dichos coeficientes, deberá ser recalculado por cada uno de los municipios, según se indica en el cuadro anterior.

Los límites de la oferta máximos y mínimos para la cuantificación definitiva de viviendas de planeamiento municipal a 8 años serán los que resulten de la metodología vinculante descrita.

- **Suelo de actividades económicas a 8 años**

CUANTIFICACIÓN DEL MODELO A 8 AÑOS

ELORRIO			
Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	5,62	0,00	5,62

La cuantificación de suelo indicada es la que habría de garantizarse en los planeamientos municipales que establecieran su programación para un periodo de 8 años.

LIMITE MÁXIMO DE OFERTA A 8 AÑOS

Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	16,85	0,00	16,85

LIMITE MÍNIMO DE OFERTA A 8 AÑOS

Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	8,43	0,00	8,43

DETERMINACION DE LA OFERTA A 8 AÑOS

El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta que, para un periodo de planificación de 8 años, estaría comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

- **Compatibilización de planeamientos**

a) Ámbitos de compatibilización general

- Categorización del Medio Natural
- Condicionantes Superpuestos a la Categorización

b) Ámbitos de compatibilización de trazado

- N-636 Lebario – Apatamonasterio - Kanpazar
- Movilidad alternativa
- Sistema fluvial paisajístico

2.2.7. ATXONDO

- **Suelo residencial**

CUANTIFICACION PROVISIONAL DE VIVIENDAS DE MODELO EN EL PERIODO DE 8 AÑOS

ATXONDO CUANTIFICACION PROVISIONAL DEL MODELO Viviendas netas a 8 años.					
Período	**Crecimiento selectivo (A)**	**Reequilibrio interno (B)**	**Necesidades endógenas (C)**	**Segunda Residencia (D)**	**TOTAL**
8 años	0	0	46	0	**46**

Metodología para la cuantificación definitiva desde el Modelo del PTP a un periodo de 8 años:

- La cuantía de los componentes **A, B** y **D** es determinada y vinculante.
- El componente **C** deberá ser concretado por cada uno de los municipios, que revise su planeamiento, incluidos en el ámbito del Área Funcional en base a la evolución del Tamaño Medio Familiar, para lo que se plantea con carácter vinculante una hipótesis de decrecimiento constante de 0,03 por año. Su cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = P/(TMF-0.24) - P/TMF$$

Donde P y TMF son la población y el tamaño medio familiar municipales en el año de la revisión y 0,24 la disminución del tamaño familiar en el conjunto de los ocho años

Los resultados de la tabla adjunta se han obtenido a partir de la población y el tamaño medio familiar del año 2008.

LÍMITES, MAXIMO Y MINIMO, A LA OFERTA PROVISIONAL DE VIVIENDAS A 8 AÑOS.

ATXONDO LÍMITES , MAXIMO Y MINIMO, A LA OFERTA PROVISIONAL DE VIVIEDAS A 8 AÑOS										
Período	**A*3**	**A*1,5**	**B*3**	**B*1,5**	**C*3**	**C*1,5**	**D*3**	**D*1,5**	**OFERTA TOTAL**	
	Máximo	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**
8 años	0	0	0	0	137	68	0	0	137	68

El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta, que en todo caso, estará comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

La metodología de aplicación se basa, por un lado, en la multiplicación por los respectivos coeficientes, 3 y 1,5, de los valores constantes de **A, B** y **D.** El valor de **C,** antes de ser multiplicado por dichos coeficientes, deberá ser recalculado por cada uno de los municipios, según se indica en el cuadro anterior.

Los límites de la oferta máximos y mínimos para la cuantificación definitiva de viviendas de planeamiento municipal a 8 años serán los que resulten de la metodología vinculante descrita.

- **Suelo de actividades económicas a 8 años**

CUANTIFICACIÓN DEL MODELO A 8 AÑOS

ATXONDO			
Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	1,78	0,00	1,78

La cuantificación de suelo indicada es la que habría de garantizarse en los planeamientos municipales que establecieran su programación para un periodo de 8 años.

LIMITE MÁXIMO DE OFERTA A 8 AÑOS

Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	5,35	0,00	5,35

LIMITE MÍNIMO DE OFERTA A 8 AÑOS

Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	2,67	0,00	2,67

DETERMINACION DE LA OFERTA A 8 AÑOS

El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta que, para un periodo de planificación de 8 años, estaría comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

Compatibilización de planeamientos

a) Ámbitos de compatibilización general

- Categorización del Medio Natural
- Condicionantes Superpuestos a la Categorización

b) Ámbitos de compatibilización de trazado

- Movilidad alternativa
- Sistema fluvial paisajístico

2.2.8. BERRIZ

- **Suelo residencial**

CUANTIFICACION PROVISIONAL DE VIVIENDAS DEL MODELO EN EL PERIODO DE 8 AÑOS

BERRIZ CUANTIFICACION PROVISIONAL DEL MODELO Viviendas netas a 8años					
Período	**Crecimiento selectivo (A)**	**Reequilibrio interno (B)**	**Necesidades endógenas (C)**	**Segunda Residencia (D)**	**TOTAL**
8 años	0	0	180	0	**180**

Metodología para la cuantificación definitiva desde el Modelo del PTP a un periodo de 8 años:

- La cuantía de los componentes **A, B** y **D** es determinada y vinculante.
- El componente **C** deberá ser concretado por cada uno de los municipios, que revise su planeamiento, incluidos en el ámbito del Área Funcional en base a la evolución del Tamaño Medio Familiar, para lo que se plantea con carácter vinculante una hipótesis de decrecimiento constante de 0,03 por año. Su cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = P/(TMF-0.24) - P/TMF$$

Donde P y TMF son la población y el tamaño medio familiar municipales en el año de la revisión y 0,24 la disminución del tamaño familiar en el conjunto de los ocho años.

Los resultados de la tabla adjunta se han obtenido a partir de la población y el tamaño medio familiar del año 2008.

LÍMITES, MAXIMO Y MINIMO, A LA OFERTA PROVISIONAL DE VIVIENDAS A 8 AÑOS.

BERRIZ LÍMITES , MAXIMO Y MINIMO, A LA OFERTA PROVISIONAL DE VIVIEDAS A 8 AÑOS										
Período	**A*3**	**A*1,5**	**B*3**	**B*1,5**	**C*3**	**C*1,5**	**D*3**	**D*1,5**	**OFERTA TOTAL**	
	Máximo	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**
8 años	0	0	0	0	540	270	0	0	540	270

El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta, que en todo caso, estará comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

La metodología de aplicación se basa, por un lado, en la multiplicación por los respectivos coeficientes, 3 y 1,5, de los valores constantes de **A, B** y **D.** El valor de **C,** antes de ser multiplicado por dichos coeficientes, deberá ser recalculado por cada uno de los municipios, según se indica en el cuadro anterior.

Los límites de la oferta máximos y mínimos para la cuantificación definitiva de viviendas de planeamiento municipal a 8 años serán los que resulten de la metodología vinculante descrita.

- **Suelo de actividades económicas a 8 años**

CUANTIFICACIÓN DEL MODELO A 8 AÑOS

BERRIZ			
Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	5,25	0,00	5,25

La cuantificación de suelo indicada es la que habría de garantizarse en los planeamientos municipales que establecieran su programación para un periodo de 8 años.

LIMITE MÁXIMO DE OFERTA A 8 AÑOS

Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	15,75	0,00	15,75

LIMITE MÍNIMO DE OFERTA A 8 AÑOS

Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	7,88	0,00	7,88

DETERMINACION DE LA OFERTA A 8 AÑOS

El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta que, para un periodo de planificación de 8 años, estaría comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

- **Compatibilización de planeamientos**

  a) Ámbitos de compatibilización general

    - Categorización del Medio Natural
    - Condicionantes Superpuestos a la Categorización

  b) Ámbitos de compatibilización de trazado

    - Movilidad alternativa
    - Sistema fluvial paisajístico

- **Propuestas específicas de movilidad**

  - Estudio y posterior incorporación de la propuesta resultante para el paso alternativo de la carretera N-634
  - Estudio de trazado alternativo soterrado de ferrocarril

2.2.9. GARAI

- **Suelo residencial**

CUANTIFICACION PROVISIONAL DE VIVIENDAS DE MODELO EN EL PERIODO DE 8 AÑOS

GARAI CUANTIFICACION PROVISIONAL DEL MODELO Viviendas netas a 8 años					
Período	**Crecimiento selectivo (A)**	**Reequilibrio interno (B)**	**Necesidades endógenas (C)**	**Segunda Residencia (D)**	**TOTAL**
8 años	0	0	9	0	**9**

Metodología para la cuantificación definitiva desde el Modelo del PTP a un periodo de 8 años:

- La cuantía de los componentes **A, B** y **D** es determinada y vinculante.
- El componente **C** deberá ser concretado por cada uno de los municipios, que revise su planeamiento, incluidos en el ámbito del Área Funcional en base a la evolución del Tamaño Medio Familiar, para lo que se plantea con carácter vinculante una hipótesis de decrecimiento constante de 0,03 por año. Su cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = P/(TMF-0.24) - P/TMF$$

Donde P y TMF son la población y el tamaño medio familiar municipales en el año de la revisión y 0,24 la disminución del tamaño familiar en el conjunto de los ocho años.

Los resultados de la tabla adjunta se han obtenido a partir de la población y el tamaño medio familiar del año 2008.

LÍMITES, MAXIMO Y MINIMO, A LA OFERTA PROVISIONAL DE VIVIENDAS A 8 AÑOS.

GARAI LÍMITES , MAXIMO Y MINIMO, A LA OFERTA PROVISIONAL DE VIVIEDAS A 8 AÑOS										
Período	**A*3**	**A*1,5**	**B*3**	**B*1,5**	**C*3**	**C*1,5**	**D*3**	**D*1,5**	**OFERTA TOTAL**	
	Máximo	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**
8 años	0	0	0	0	26	13	0	0	26	13

El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta, que en todo caso, estará comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

La metodología de aplicación se basa, por un lado, en la multiplicación por los respectivos coeficientes, 3 y 1,5, de los valores constantes de **A, B** y **D.** El valor de **C,** antes de ser multiplicado por dichos coeficientes, deberá ser recalculado por cada uno de los municipios, según se indica en el cuadro anterior.

Los límites de la oferta máximos y mínimos para la cuantificación definitiva de viviendas de planeamiento municipal a 8 años serán los que resulten de la metodología vinculante descrita.

- **Suelo de actividades económicas a 8 años**

CUANTIFICACIÓN DEL MODELO A 8 AÑOS

GARAI			
Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	0,00	0,00	0,00

La cuantificación de suelo indicada es la que habría de garantizarse en los planeamientos municipales que establecieran su programación para un periodo de 8 años.

LIMITE MÁXIMO DE OFERTA A 8 AÑOS

Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	0,00	0,00	0,00

LIMITE MÍNIMO DE OFERTA A 8 AÑOS

Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	0,00	0,00	0,00

DETERMINACION DE LA OFERTA A 8 AÑOS

El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta que, para un periodo de planificación de 8 años, estaría comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

- **Compatibilización de planeamientos**

  a) Ámbitos de compatibilización general

    - Categorización del Medio Natural
    - Condicionantes Superpuestos a la Categorización

  b) Ámbitos de compatibilización de trazado

    - Movilidad alternativa
    - Sistema fluvial paisajístico

2.2.10. MAÑARIA

- **Suelo residencial**

CUANTIFICACION PROVISIONAL DE VIVIENDAS DE MODELO EN EL PERIODO DE 8 AÑOS

MAÑARIA CUANTIFICACION PROVISIONAL DEL MODELO Viviendas netas a 8 años					
Período	**Crecimiento selectivo (A)**	**Reequilibrio interno (B)**	**Necesidades endógenas (C)**	**Segunda Residencia (D)**	**TOTAL**
8 años	0	0	18	0	**18**

Metodología para la cuantificación definitiva desde el Modelo del PTP a un periodo de 8 años:

- La cuantía de los componentes **A, B** y **D** es determinada y vinculante.
- El componente **C** deberá ser concretado por cada uno de los municipios, que revise su planeamiento, incluidos en el ámbito del Área Funcional en base a la evolución del Tamaño Medio Familiar, para lo que se plantea con carácter vinculante una hipótesis de decrecimiento constante de 0,03 por año. Su cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = P/(TMF-0.24) - P/TMF$$

Donde P y TMF son la población y el tamaño medio familiar municipales en el año de la revisión y 0,24 la disminución del tamaño familiar en el conjunto de los ocho años.

Los resultados de la tabla adjunta se han obtenido a partir de la población y el tamaño medio familiar del año 2008.

LÍMITES, MAXIMO Y MINIMO, A LA OFERTA PROVISIONAL DE VIVIENDAS A 8 AÑOS.

MAÑARIA LÍMITES , MAXIMO Y MINIMO, A LA OFERTA PROVISIONAL DE VIVIEDAS A 8 AÑOS										
Período	**A*3**	**A*1,5**	**B*3**	**B*1,5**	**C*3**	**C*1,5**	**D*3**	**D*1,5**	**OFERTA TOTAL**	
	Máximo	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**
8 años	0	0	0	0	55	27	0	0	55	27

El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta, que en todo caso, estará comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

La metodología de aplicación se basa, por un lado, en la multiplicación por los respectivos coeficientes, 3 y 1,5, de los valores constantes de **A, B** y **D.** El valor de **C,** antes de ser multiplicado por dichos coeficientes, deberá ser recalculado por cada uno de los municipios, según se indica en el cuadro anterior.

Los límites de la oferta máximos y mínimos para la cuantificación definitiva de viviendas de planeamiento municipal a 8 años serán los que resulten de la metodología vinculante descrita.

- **Suelo de actividades económicas a 8 años**

CUANTIFICACIÓN DEL MODELO A 8 AÑOS

MAÑARIA			
Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	1,04	0,00	1,04

La cuantificación de suelo indicada es la que habría de garantizarse en los planeamientos municipales que establecieran su programación para un periodo de 8 años.

LIMITE MÁXIMO DE OFERTA A 8 AÑOS

Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	3,13	0,00	3,13

LIMITE MÍNIMO DE OFERTA A 8 AÑOS

Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	1,56	0,00	1,56

DETERMINACION DE LA OFERTA A 8 AÑOS

El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta que, para un periodo de planificación de 8 años, estaría comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

- **Compatibilización de planeamientos**

a) Ámbitos de compatibilización general

- Categorización del Medio Natural
- Condicionantes Superpuestos a la Categorización

b) Ámbitos de compatibilización de trazado

- Movilidad alternativa
- Sistema fluvial paisajístico

2.2.11. ZALDIBAR

- **Suelo residencial**

CUANTIFICACION PROVISIONAL DE VIVIENDAS DE MODELO EN EL PERIODO DE 8 AÑOS

ZALDIBAR CUANTIFICACION PROVISIONAL DEL MODELO Viviendas netas a 8 años					
Período	**Crecimiento selectivo (A)**	**Reequilibrio interno (B)**	**Necesidades endógenas (C)**	**Segunda Residencia (D)**	**TOTAL**
8 años	30	0	100	0	**130**

Metodología para la cuantificación definitiva desde el Modelo del PTP a un periodo de 8 años:

- La cuantía de los componentes **A, B** y **D** es determinada y vinculante.
- El componente **C** deberá ser concretado por cada uno de los municipios, que revise su planeamiento, incluidos en el ámbito del Área Funcional en base a la evolución del Tamaño Medio Familiar, para lo que se plantea con carácter vinculante una hipótesis de decrecimiento constante de 0,03 por año. Su cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = P/(TMF-0.24) - P/TMF$$

Donde P y TMF son la población y el tamaño medio familiar municipales en el año de la revisión y 0,24 la disminución del tamaño familiar en el conjunto de los ocho años.

Los resultados de la tabla adjunta se han obtenido a partir de la población y el tamaño medio familiar del año 2008.

LÍMITES, MAXIMO Y MINIMO, A LA OFERTA PROVISIONAL DE VIVIENDAS A 8 AÑOS.

ZALDIBAR LÍMITES , MAXIMO Y MINIMO, A LA OFERTA PROVISIONAL DE VIVIEDAS A 8 AÑOS										
Período	**A*3**	**A*1,5**	**B*3**	**B*1,5**	**C*3**	**C*1,5**	**D*3**	**D*1,5**	**OFERTA TOTAL**	
	Máximo	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**
8 años	90	45	0	0	301	151	0	0	391	196

El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta, que en todo caso, estará comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

La metodología de aplicación se basa, por un lado, en la multiplicación por los respectivos coeficientes, 3 y 1,5, de los valores constantes de **A, B** y **D.** El valor de **C,** antes de ser multiplicado por dichos coeficientes, deberá ser recalculado por cada uno de los municipios, según se indica en el cuadro anterior.

Los límites de la oferta máximos y mínimos para la cuantificación definitiva de viviendas de planeamiento municipal a 8 años serán los que resulten de la metodología vinculante descrita.

- **Suelo de actividades económicas a 8 años**

CUANTIFICACIÓN DEL MODELO A 8 AÑOS

ZALDIBAR			
Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	0,38	0,00	0,38

La cuantificación de suelo indicada es la que habría de garantizarse en los planeamientos municipales que establecieran su programación para un periodo de 8 años.

LIMITE MÁXIMO DE OFERTA A 8 AÑOS

Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	1,15	0,00	1,15

LIMITE MÍNIMO DE OFERTA A 8 AÑOS

Período	Industrial (Has)	Terciario (Has)	TOTAL (Has)
8 años	0,57	0,00	0,57

DETERMINACION DE LA OFERTA A 8 AÑOS

El Planeamiento Municipal decidirá el coeficiente de oferta que, para un periodo de planificación de 8 años, estaría comprendido entre los valores máximo y mínimo 3 y 1,5 respectivamente.

- **Compatibilización de planeamientos**

a) Ámbitos de compatibilización general

- Categorización del Medio Natural
- Condicionantes Superpuestos a la Categorización

b) Ámbitos de compatibilización de trazado

- Movilidad alternativa
- Sistema fluvial paisajístico.